



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2019-00408-00
A.I.	281
Demandante	Honorio Franco Sánchez
Demandado	Accesorias y Herrajes J.M. S.A.S.
Asunto	Incorpora y requiere

1. Como se dijo en el auto del pasado 11 de marzo, la prueba pericial debe ser practicada por quien la solicitó -en este caso la demandante-. Por tanto, es ella quien debe procurar el pago de las erogaciones que se causen con dicha experticia.

De otro lado, se requiere a la parte demandada para que entregue las piezas documentales que requiera la perito para realizar su estudio, so pena de imponer las sanciones económicas que señala el artículo 233 C.P.T.

2. Finalmente, se prorroga por otro tanto el término inicialmente concedido -el cual no será prorrogado en más oportunidades-, para la aportación de la prueba pericial, so pena de tenerse por desistida y continuar con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84afdcc7f71ff75b24d803e20c7f4219dc77e05024c61f47143c873ae986a829**

Documento generado en 21/04/2022 05:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>